

(R. C. de la C. 890)

17ma 7mo  
87-2016  
30 Jul 16

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar con el nombre de "Guillermo "Maguillo" González Cora", el antiguo puente de la Carretera PR-3 a la altura del Barrio Guásimas, del Municipio de Arroyo; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Guillermo González Cora nació el 26 de junio de 1906 en el Barrio Guásimas del Municipio de Arroyo. Fue su madre la señora Josefina González. Don Maguillo, como se le conocía cariñosamente, cursó estudios primarios en el sistema público de enseñanza del Municipio de Arroyo hasta el octavo grado. Contrajo nupcias con la señora Angelina León, con quien procreó un hijo, Ángel Guillermo González León y por hijos adoptivos tuvo a José Ramón, Iris Yolanda, Marín, Eleuterio y Félix.

El señor González Cora era amante de los animales, la historia, del arte de la prosa y del ciclismo. Ésto último lo llevó a establecer un comercio dedicado a la venta de piezas y accesorios para bicicletas y al alquiler de las mismas. Además, estableció en su Barrio Guásimas una de las primeras tiendas de artículos de primera necesidad. Como comerciante, siempre ofreció a sus clientes un trato cariñoso y afable, tuvieran dinero o no. Su objetivo primordial era que el cliente se fuera siempre satisfecho con el servicio recibido.

Luego de una vida dedicada al servicio, don Maguillo falleció el 26 de marzo de 1995 a sus ochenta y ocho (88) años de edad.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, en reconocimiento a la aportación social, cultural y económica al Barrio Guásimas y al Municipio de Arroyo realizada por Guillermo González Cora, entiende meritorio que se designe con su nombre el antiguo puente de la Carretera PR-3 a la altura del Barrio Guásimas, del Municipio de Arroyo.

### RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se designa el antiguo puente de la Carretera PR-3 en el Barrio Guásimas, del Municipio de Arroyo, con el nombre de "Guillermo "Maguillo" González Cora".

Sección 2.-Se ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico y al Departamento de Transportación y Obras Públicas, realizar los trámites pertinentes para la implantación de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-El Secretario del Departamento de Estado del Estado Libre Asociado

de Puerto Rico, una vez el Gobernador de Puerto Rico haya convertido en Resolución Conjunta esta medida, enviará copia de la misma al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

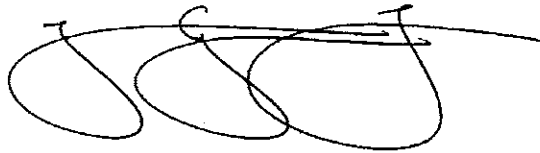
Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**

**Certificaciones, Reglamentos, Registro  
de Notarios y Venta de Leyes**

**Certifico que es copia fiel y exacta del original**

**Fecha: 10 de agosto de 2016**



**Firma:** \_\_\_\_\_

**Francisco E. Cruz Febus  
Secretario Auxiliar de Asuntos de Gobierno**